



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA ⁰⁻²⁰⁰⁰⁰¹

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "QUALITEST

INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES S.A."

OTORGADO POR:

CARLOS ALEJANDRO VERANO MANRIQUE Y OTRAS

CUANTIA 300,00

M.M.C. DE 4 COPIAS

RECORRIDO
RECORRIDO
QUITO - ECUADOR

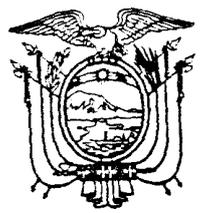
En la ciudad de san Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, el dia de hoy diecinueve de febrero del dos mil tres, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebracion del la presente escritura de Constitución de Compañia Anónima Denominada "Qualitest International Inspection Services S.A." los señores CARLOS ALEJANDRO VERANO MANRIQUE, casado, por sus propios derechos; HENRY FAUSTO ARENAS BARREDA, casado, por sus propios derechos y GARIELA ANDRADE PALLARES, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores CARLOS ALEJANDRO VERANO MANRIQUE Y HENRY FAUSTO ARENAS BARREDA que son de nacionalidad Peruana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de constitución y Estatutos de Compañía Anónima con el siguiente tenor: ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la subscripción del presente Constitución y estatutos de la Sociedad Anónima: Carlos Alejandro Verano Manrique, mayor de edad, casado, de nacionalidad Peruano, domiciliado en Quito, visado con clase doce - VI, de profesión radiólogo técnico de inspección y servicio de rayos X y gamma grafia, pasaporte peruano número cero cinco siete siete ochenta y seis cinco; el señor Henry Fausto Arenas Barrera, mayor de edad, peruano, domiciliado en Quito, Ecuador, visa doce- VI, de profesión técnico radiólogo, pasaporte número cero siete seis ocho siete cinco siete, casado y Gabriela Andrade Pallares, de nacionalidad ecuatoriano, casada, domiciliada en Quito, Ecuador, de profesión diseñadora con cédula de identidad número uno siete cero siete cinco seis tres siete siete guión nueve. Los comparecientes, son hábiles para contratar y obligarse en este tipo de contratos. ARTICULO SEGUNDO.- DECLARATORIA DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de la clase de sociedad anónima, invirtiendo su capital para participar de los beneficios que reporte la actividad económica que realice la compañía, la misma que

0000002

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



regirá por la ley de Compañías y las demás pertinentes por estos estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables vigentes y los que se expidieren con posterioridad. ARTICULO

QUITO - ECUADOR

TERCERO.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denominará **QUALITEST INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES S.A.** y tendrá una

duración de cincuenta años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, sin embargo este plazo podrá ampliarse o reducirse, incluso podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General de Accionistas siempre y cuando se hayan observado las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos

estatutos. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía **QUALITEST INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES S.A.**, será la realización de ensayos no destructivos e, ~~inspección de tuberías,~~ realización de radiología, gamma

grafia! A fin de cumplir con su objeto social, podrá realizar todo acto o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalias previo al cumplimiento

de las normas estatutarias pertinentes. ARTICULO SEXTO.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía **QUALITEST INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES S.A.** es de ochocientos

dólares dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dolar (1) cada una, capital que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un veinte y cinco por ciento en numerario según se desprende del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que figura como habilitante. El saldo no pagado del capital suscrito se integrará en un plazo máximo de un año.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	C. SUSCRITO	C. PAGADO	ACCIONES	%
Carlos Alejandro Verano Manrique	280	70	280	35
Henry Fausto Arenas Barreda	280	70	280	35
Gabriela Andrade Pallares	240	60	240	30
TOTAL	800	200	800	100

La inversión de Carlos Verano Manrique y Henry Arenas Barredo será considerado como inversión extranjera directa. ARTICULO SEPTIMO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.- La Compañía por intermedio del Gerente entregará a cada uno de los accionistas un titulo de acción en el constará el número de acciones de las cláusulas es propietario. ARTICULO OCTAVO.- DE LA VENTA, CESION PERMUTA O DONACION DE ACCIONES.- La

NOTARIA DECIMO SEXTA

0000003
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO-ECUADOR

disposición de las acciones por parte de un accionista es a su absoluta discreción o conveniencia. ARTICULO NOVENO.-

RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los accionistas se limita a la totalidad

del valor de las acciones que posean en la compañía y percibirán los beneficios que les correspondan por este

motivo a prorrata de las acciones pagadas por ellos. Sus derechos obligaciones y responsabilidades están regulados por

las disposiciones de la ley de Compañía y sus Reglamentos. ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida y estará administrada por el

Gerente General y por el Presidente de la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Las decisiones, medidas y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, tomadas de

conformidad con la ley y el presente instrumento, obligan a todos los accionistas presente y ausentes, estas decisiones

no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición del o los accionistas

en los términos previstos en la ley. Las decisiones se, tomarán por mayoría de votos, los votos en blanco y las

abstenciones se considerarán como sumados a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS

Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se convocarán y reunirán en el domicilio principal de la Compañía dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía. Estas juntas conocerán y tratarán los asuntos financieros y económicos de la compañía durante dicho periodo así como su desarrollo a futuro. Las Juntas Generales Extraordinarias se convocarán en el domicilio principal de la compañía pero podrá reunirse en cualquier lugar y tiempo, previa solicitud y aviso del hecho por el Gerente General, Presidente, Comisario o por los Accionistas de la Compañía que representen por lo menor el veinte y cinco por ciento del Capital Social para tratar asuntos para los cuales fue convocada, en ambos casos, todo asunto que no figura en la convocatoria y resuelto por la Junta se considerará como nulo no tratado. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Generales se entenderán legalmente convocadas y reunidas aún sin la previa convocatoria si en cualquier tiempo o lugar todos los accionistas se reúnen y aceptan el celebrar una Junta General aprobado su orden de día. Se dejará constancia de la aceptación unánime de celebración en la respectiva Acta de Junta General. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHAVEZ



NOTARIA 16°
Gonzalo Roman Chavez
Quito, Ecuador



QUITO - ECUADOR

Generales serán presididas por el Presidente, y actúa como secretario el Gerente General a falta o impedimento de este o

estos dignatarios. la Junta elegirá Presidente y Secretario de entre los concurrentes. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se las hará sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañía. En todo lo relativo al modo de efectuar las convocatorias, concurrencia, quórum, etcétera; se estará a los dispuesto a la Ley de Compañías. ARTICULO

DECIMO SEXTO.- DEL QUORUM.- Las Juntas Generales podrán instalarse válidamente siempre y cuando concurren en primera convocatoria al menos la mitad del capital pagado, para la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DELEGACION.- Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por si o por medio de representantes, si lo hacen por medio de representantes, lo harán a través de una carta poder o un Poder Notarial. No podrán ser representante los Administradores de la Compañía, ni los Comisarios. ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- De las resoluciones de las Juntas Generales se elaborará un Acta y estas estarán archivadas en el libro de Actas de Juntas Generales, conforme a las leyes y reglamentos pertinentes. Adjunto se llevará

además un libro de expedientes en donde se guardarán todos los documentos de respaldo relacionados con los asuntos tratados en las Juntas Generales. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Además de los deberes y obligaciones establecidos en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, la Junta General, autorizará el otorgamiento de Poderes Generales, y la suscripción de contratos de una cuantía mayor de cien mil dólares. ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido, actuará con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente de la Compañía no es necesario ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a.- Cumplir y hacer cumplir con lo estipulado en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales. b.- Presidir las reuniones de las juntas generales. c.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente los títulos de acción. d.- Convocar a Juntas Generales en el caso de ser requerido a ello. e.- Administrar los bienes de compañía conjuntamente con el gerente general. f.- Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento general. g.- Representar legal. Judicial y extrajudicialmente a la

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO-ECUADOR

Compañía en el caso de falta o impedimento temporal del gerente. h.- los demás que le impongan las leyes pertinentes o estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, actuará con funciones prorrogadas ahasta ser legalmente reemplazado. Para ser gerente general de la compañía no es necesario ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a.- Acatar y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas. b.- Realizar las convocatorias a Juntas Generales de acuerdo a la ley y a estos estatutos. c.- Actuar como secretario en las Juntas Generales. d.- Firmar conjuntamente con el presidente las Actas de las Juntas Generales. e.- Firmar conjuntamente con el presidente los títulos acción. f.- Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía. g.- Presentar anualmente al balance general de la compañía, así como el informe de la gerencia general. i.- Verificar que se lleven apropiadamente los libros contables y sociales. j.- nombrar y remover los empleados de la compañía. k.- los demás que le encargue el presente estatuto o la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicia y

extrajudicial de la compañía la ejercerá el gerente general, ante su falta e impedimento la ejercerá el presidente.

ARTICULO VGESIMO QUINTO.- COMISARIO. REQUISITOS. PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal, pudiendo a criterio de la misma, además nominar un suplente. Las funciones del comisario será la de realizar un exámen de la contabilidad así como el estudio del estado financiero y económico de la compañía para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley. Podrá así mismo convocar a Juntas Generales y presentará a la Junta General un informe de la situación económica de la compañía sobre el cual la Junta se deberá pronunciar. El comisario suplente en el caso de haberlo actuará bajo las órdenes y responsabilidad del Comisario Principal. Para ser comisario no es necesario ser accionista de la empresa, durará en su función un año y podrá ser reelegido. Los derechos y obligaciones de los comisarios será las señaladas en las leyes pertinentes y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- En caso de disolución, actuará como liquidador el gerente general, llegado el caso de la liquidación, esta se requerirá por las normas establecidas para el efecto en la ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades que obtenga la compañía, se asignarán un diez por

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

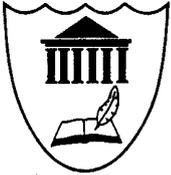
NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

ciento para el fondo de reserva hasta este alcance el cincuenta por ciento del capital social de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICION FINAL.- Se entenderá incorporado al presente instrumento de Constitución de sociedad anónima todas las normas pertinentes del INEN, Ley de Compañía, y todas las demás leyes y reglamentos aplicables por su carácter de compañía de comercio o por su objeto social; Usted señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo para lograr la completa validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el señor Doctor Francisco Espinosa Ochoa, portador de la matrícula profesional número mil doscientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Carchi, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por el mi el Notario, aquellos se afirman y ratifican el total de su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. CARLOS ALEJANDRO VERANO MANRIQUE C.C. 0577865

Siguen las firmas



SR. HENRY FAUSTO ARENAS BARREDA

C.C. 0768757

Gabriela Andrade

SRA. GABRIELA ANDRADE PALLARES /

C.C. 170756377-9

EL NOTARIO



NOTARIAS 0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170756377-9

ANDRADE PALLARES GABRIELA

29 JULIO 1964

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

015-1 DD17 D5553

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

Gabriela Andrade
FIRMA DE CEDULADO



ECUATORIANA***** V253222Z

CASADO JORGE ALBERTO FERNANDEZ P

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARGOS ANDRADE

XIMENA PALLARES

QUITO 25/03/2001

26/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

161 - 0020
NUMERO

1707563779
CEDULA

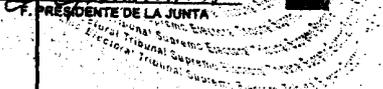
ANDRADE PALLARES GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BEHALCAZAR
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU

01

PASAPORTE
PASSPORT

No. 0577865

Expedido en
Issued in

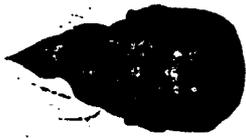
QUITO ECUADOR

Gonzalo

Nombre y firma del Funcionario
Name and Signature of Official

GONZALO VOTO BERNALES G.
CONSUL DEL PERU

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE No. 0577865

APellidos - SURNAMES

VERANO MARIQUE

Nombres - GIVEN NAMES

CARLOS ALEXANDRO

NACIONALIDAD - NATIONALITY

PERUANO 09891994 240066152

LIBRETA ELECTORAL No.

LIBRETA MILITAR No.

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

14 FEBRERO 1952

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUANCE

2 ABR. 2002

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

12 ABR. 2007

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

12 ABR. 2007

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

12 ABR. 2007

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

12 ABR. 2007

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

12 ABR. 2007

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

12 ABR. 2007

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

12 ABR. 2007

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

0577865

03

OBSERVACIONES
Observations

PASAPORTE ANTERIOR N°0577856,
EXPEDIDO EN QUITO EL 14 DE
FEBRERO DEL 2002, ROBADO.



428
57
17
175.00
Dólares

IDENTIFICACION DEL TITULAR
Personal description

02

Estado Civil

CASADO

Marital status

Estatura

1.64

Height

Color de los Ojos

PAZDOS

Color of eyes

Residencia

ALEXANDRIA 339 Y ELOY ALVARO

Residence

QUITO - ECUADOR

Señas Particulares
Peculiarities

IMPRESION DIGITAL
FINGERPRINT

GONZALO VOTO BERNALES G.
CONSUL DEL PERU



Indica Derecho
Right Index

0000008

NOTARIA 16

REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

PASAPORTE
PASSPORT

No. 0768757

Expedido en
Issued in AREQUIPA

Nombre y firma del Funcionario
Name and Signature of Official
OP. 67-000131376-47
EMILIO ALVAREZ RIOS
Comandante PNP.
JEFE DE LA OFICINA DE MIGRACIONES
AREQUIPA

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE No. - PASSPORT No.

0768757

APELLIDOS - SURNAMES

ARENAS

BAQUEDA

NOMBRES - GIVEN NAMES

HENRY

FAUSTO

NACIONALIDAD - NATIONALITY

PERUANA

LIBRETA ELECTORAL No.

LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH

AREQUIPA

LIBRETA MILITAR No.

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE

19 JUL 1994

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

19 JUL 1999

FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE

0768757

03

OBSERVACIONES
Observations



LIMA

11 AGO. 1999

IDENTIFICACION DEL TITULAR

Personal description

Estado Civil

CASADO

EMPLEADO

Marital status

Estatura

1.79.

Sexo

MASCULINO

Color de los Ojos

PARDOS

Color de los Cabellos

NEGRO

Color of eyes

Color of hair

Residencia

Islay - Arequipa.

Señas Particulares
Peculiarities

e-012 of

Nombre y firma del Funcionario que autoriza



Indice Derecho
Right Index

02

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 121012 abierta el 19 de Febrero del 2003 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará QUALITEST INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES S.A la cantidad de 200,00 (DCCIENTOS DOLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

LA SUMA DE \$ 200,00

	Cantidad del Aporte
<u>CARLOS ALEJANDRO VERANO MANRIQUE</u>	<u>70,00</u>
<u>HENRY FAUSTO ARENAS BARREDA</u>	<u>70,00</u>
<u>GABRIELA ANDRADE PALLARES</u>	<u>60,00</u>
<u>XX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 20 de Febrero del 2003.
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

0000009

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



otorgo ante mi en fe de ello confiere esta VERDADERA COPIA
CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA QUALITYENT INTERNATIONAL INSPECTION
SERVICES S.A. otorgado por CARLOS ALEJANDRO VERANO MANRIQUE Y
OTROS, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, a cinco de
Marzo del dos mil tres.

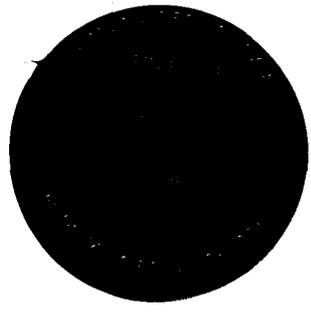


QUITO - ECUADOR

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Decimo Sexta



NOTARIA
16

NOTARIA
16

NOTARIA
16



RECEIVED
JAN 10 1964



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS TRECE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de Abril del 2.003, bajo el número **1490** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**QUALITEST INTERNATIONAL INSPECTION SERVICES S.A.**", otorgada el 19 de Febrero del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14761**. Quito, a diez y nueve de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

